



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2019-00420-00
DEMANDANTE: EDUARDO ENRIQUE RAMIREZ MELENDEZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante sentencia de primera instancia dictada el 30 de agosto de 2022, esta Agencia Judicial decidió declarar probada la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por la demandada, y como consecuencia de ello se le absolvió de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, condenándose en costas a la parte demandante.

Tal decisión fue conocida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con ocasión al grado jurisdiccional de consulta, lo que desencadenó que fuera proferida la decisión de fecha 29 de septiembre del 2023, a través de la cual se resolvió:

*“...**PRIMERO: CONFIRMAR** íntegramente la sentencia del 30 de agosto de 2022, proferida por la Jueza Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso seguido por el señor **EDUARDO ENRIQUE RAMÍREZ MELENDEZ** contra **COLPENSIONES**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.*

***SEGUNDO:** Sin costas en este grado jurisdiccional de consulta...”*

En razón a lo desarrollado, se procederá a fijar las agencias en derecho correspondientes a la primera instancia, a fin de que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo No. 1887 de 2003; en cuantía de medio (1/2) SMLMV, que equivale a QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00), a cargo del demandante **EDUARDO ENRIQUE RAMÍREZ MELENDEZ**; suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaria del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y a cargo del demandante **EDUARDO ENRIQUE RAMÍREZ MELENDEZ**, la suma correspondiente a medio (1/2) SMLMV, que equivale a QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00); a la fecha de ejecutoria de la decisión de segunda instancia; y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, retorne el proceso al Despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c3ea724e4eb51bb1315965da97058c1f336fb830886769bafae16c7b46f617**

Documento generado en 06/03/2024 02:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>